

**Reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado**  
El 7 de abril del 2004.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

LÁZARO CÁRDENAS BATEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, a todos sus habitantes hace saber:

El H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

EL CONGRESO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

DECRETA:

NÚMERO 444

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se reforman el inciso B) de la fracción I, el inciso B) de la fracción II y el inciso E) de la fracción III, del artículo 1º; la fracción II y el inciso B) de la fracción II, del artículo 8º; de la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal del Año 2004, para quedar como siguen:

**ARTÍCULO 1º. ....**

I. IMPUESTOS	395'287,684
A) .....	
B) Impuesto Adicional para Carreteras y Construcción de Edificios Escolares	118'043,633
C) .....	
a	
E) .....	
II. DERECHOS	538'044,834
A) .....	
B) Por Servicios de Transporte Público	45'304,818
C) .....	
a	

E) .....

III. PRODUCTOS 299'973,614

A) .....

a

D) .....

E) Suministro de Calcomanía u Holograma para acreditar Revista Mecánica de Vehículos de Servicio Público 0.00

F) .....

IV. ....

a

VIII. ....

TOTAL INGRESOS 22,771'847,057

## **CAPITULO II**

### **DERECHOS POR SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO**

#### **ARTÍCULO 8º.-** .....

I. ....

II. La renovación o refrendo anual de concesiones de servicio público de autotransporte urbano y foráneo, para las diferentes modalidades a que se refiere la fracción I anterior, incluyendo la expedición de tarjeta de control, se pagará conforme a la siguiente:

#### **TARIFA:**

A) De autotransporte foráneo, colectivo foráneo y suburbano, como sigue:

Autotransporte de pasajeros foráneo de primera clase \$ 318.00

2. Autotransporte de pasajeros foráneo de segunda clase y \$ 264.00 suburbano

Autotransporte mixto (pasaje y carga) colectivo foráneo y colectivo suburbano \$ 110.00

B) De autotransporte urbano, atendiendo a la clasificación de poblaciones o localidades, como sigue:

T A R I F A:	GRUPO			
	TIPO DE CONCESIONES	1	2	3
1	Auto de Alquiler	\$ 656.00	\$ 330.00	\$ 186.00
2	Camión urbano y suburbano	\$ 330.00	\$ 176.00	\$ 96.00
3	Colectivo urbano, escolar y turismo	\$ 880.00	\$ 440.00	\$ 220.00
4	Materiales para construcción, carga en general, servicio de grúa y pipa	\$ 440.00	\$ 220.00	\$ 110.00
5	Carga ligera y otros servicios	\$ 385.00	\$ 200.00	\$ 110.00

Para efectos de aplicación de la tarifa a que se refiere este inciso, se atenderá a la clasificación de localidades del Estado, en los siguientes grupos:

GRUPO 1. Se integra con las localidades siguientes: Apatzingán, Cd. Hidalgo, Cd. Lázaro Cárdenas, Jacona, Jiquilpan, La Piedad, Morelia, Pátzcuaro, Puruándiro, Sahuayo, Uruapan, Zacapu, Zamora y Zitácuaro.

GRUPO 2. Se integra con las localidades siguientes: Aquila, Ario de Rosales, Buenavista Tomatlán, Cherán, Coahuayana, Coalcomán, Cotija, Huetamo, Jungapeo, La Huacana, Los Reyes, Maravatío, Nueva Italia, Paracho, Parácuaro, Quiroga, San Lucas, Tacámbaro, Tangancícuaro, Tepalcatepec, Tiquicheo, Tlalpujahuá, Tuxpan, Yurécuaro y Zinapécuaro.

GRUPO 3. Se integra con las localidades no clasificadas en los grupos I y II anteriores.

III. ....

A). ....

B) Por la expedición de copias certificadas de expedientes de concesión, por hoja \$125.00

C). ....

a

E). ....

IV. ....

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se reforman los artículos 2° y 7°, del Decreto que Contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal del Año 2004, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 2.** El gasto total que ejercerá el Gobierno del Estado durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año del 2004, importa la cantidad de \$22,771'847,057 (VEINTIDÓS MIL SETESIENTOS SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL, CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N), que corresponde al total de ingresos estimados en la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal del Año 2004.

**ARTÍCULO 7.** Las erogaciones previstas para las Dependencias de la Administración Pública Estatal Centralizada, importan la cantidad de \$14,393'088,637 (CATORCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N), que se distribuyen de la siguiente forma:

DEPENDENCIAS	IMPORTE (PESOS)
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
Secretaría de Educación	10,407'184,643
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente	98'680,584
.....	.....
.....	.....
.....	.....
SUMA:	14,393'088,637

**TRANSITORIOS**

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Estatal, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Michoacán de Ocampo, en un término de diez días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto, presentará al Congreso del Estado la información complementaria, relacionada con el ajuste presupuestal a que se refiere el presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Para los efectos previstos en la fracción II del artículo 8º, de la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal del Año 2004, aprobado en el presente Decreto, el plazo para el pago de los derechos por servicios de renovación o refrendo anual de concesiones de servicio público de autotransporte, a que se refieren los artículos 185 fracción III, 186 fracción II, inciso A) y 187, de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo, para el presente ejercicio fiscal, se prorroga hasta el día 30 de abril del año en curso.

ARTÍCULO CUARTO.- La Tesorería General, efectuará la devolución de las diferencias a que tengan derecho los concesionarios que hayan realizado el pago de derechos por renovación o refrendo anual de concesiones de servicio público de autotransporte e impuesto adicional para carreteras y construcción de edificios escolares, con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, directamente en el módulo ubicado en el edificio que ocupa la Comisión Coordinadora del Transporte Público de Michoacán, previa entrega del original del recibo pagado para su cancelación y expidiendo uno nuevo que deberá registrar en el Sistema de Registro y Control Vehicular de Transporte Público.

*El titular del Poder Ejecutivo del Estado dispondrá se publique y observe.-*

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, en Morelia, Michoacán de Ocampo, a 1 uno de abril de 2004 dos mil cuatro.-**

PRESIDENTE.- DIP. RAÚL MORÓN OROZCO.- SECRETARIO.- DIP. RAFAEL RAMÍREZ SÁNCHEZ .- SECRETARIO.- DIP. ESTEBAN ARROYO BLANCO.- SECRETARIO.- DIP. GILBERTO CORIA GUDIÑO.- (FIRMADOS).

*En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción I, del artículo 60 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, y para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Decreto, en la residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Morelia, Michoacán, a los 2 dos días del mes de abril del año 2004 dos mil cuatro.*

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LÁZARO CÁRDENAS BATEL.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- L. ENRIQUE BAUTISTA VILLEGAS. (FIRMADOS).